



Noveno: La vigencia de las medidas extraordinarias establecidas en el presente acto administrativo se extenderá hasta el día 30 de septiembre de 2016, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones así lo permiten.

Anótese y publíquese.- Eduardo Peñaloza Acevedo, Secretario Regional Ministerial Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Ministerio del Medio Ambiente

(IdDO 1033036)

DA INICIO A LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS

(Resolución)

Núm. 450 exenta.- Santiago, 27 de mayo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Presidencia.

Considerando:

Que el día 10 de marzo de 2016, el Ministerio del Medio Ambiente por resolución exenta N°177, aprobó el Primer Programa de Regulación Ambiental 2016-2017 que fue publicado en el Diario Oficial el día 6 de mayo del mismo año. Dicho Programa establece, entre sus prioridades programáticas, la dictación de una norma de emisión para grupos electrógenos de aplicación nacional.

Resuelvo:

1° Iníciase el proceso de formulación de la norma de emisión para grupos electrógenos.

2° Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de formulación de la referida norma.

3° Fíjase el plazo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial para la recepción de antecedentes sobre la materia a normar. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en las oficinas del Ministerio o en sus Secretarías Regionales Ministeriales, o bien, en formato digital en la casilla electrónica gruposelectrogenos@mma.gob.cl.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y, el mismo día, en el sitio electrónico del Ministerio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Pablo Badenier Martínez, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que comunico para su conocimiento.- Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Medio Ambiente.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública

IDENTIFIQUE SU PUBLICACIÓN CON UN NÚMERO ÚNICO

¿Qué es el IdDO?

El **IdDO** (Identificador del Diario Oficial) es un número único e irrepetible asignado por el Diario Oficial a cada documento publicado en su edición impresa. Este código aparece al inicio de cada documento, antes de su título. En la Edición Societaria Electrónica (creada por la ley 20.494) este **IdDO** se denomina CVE.

¿Para qué sirve?

Para Referenciar e Identificar una publicación con precisión. En el caso de usuarios privados, que realizan solicitudes de publicación particulares o judiciales, estos podrán, con dicho número, informar a los organismos que lo requieran, que la publicación fue efectivamente realizada, sin necesidad de requerir datos como "Fecha y N°s de Edición, Cuerpo y Página".

Para la publicación de normativas de carácter general (Cuerpo I del Diario Oficial), los organismos del Estado y privados podrán referenciar una norma usando solo este número o bien sumándolo a la fecha de publicación.

¿Desde cuándo se usa?

El **IdDO** comienza a asignarse a cada documento publicado, desde el **lunes 27 de abril de 2015**.

